



MEMORANDO



DTPS

202641500114093

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Abril 6 de 2026

PARA: **DANIELA LENIS LOPERA**
Directora Técnica de Conservación de la Infraestructura (E)

DE: Director Técnico de Procesos Selectivos

REFERENCIA: Envío Respuesta Al Radicado Número 202638700104273

Respetada directora cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con el procedimiento denominado MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES – código PR-GC-14, versión 6, esta Dirección procedió a evaluar las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del pretendido cesionario, a partir de la documentación suministrada mediante el memorando 202638700088743 del 11 de marzo de 2026 y de acuerdo con el requerimiento realizado desde la DTPS mediante memorando 202641500097943 del 18 de marzo de 2026 el memorando 202638700104273 del 24 de marzo de 2026 de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGI-018-2025, tal como se establece en la cláusula 40 del contrato IDU-1589-2025 y de acuerdo con el informe de evaluación rendido por el Comité Evaluador (adjunto a este memorando), conformado para los fines antes enunciados, cuyo conclusión es la señalada a continuación:

- **Contratista: CONSORCIO REDES SITP:** Integrado por: CONSTRUCTORA VG S.A.S, con una participación del 30% con NIT. 901.767.587-1, VNF S.A.S, con una participación del 20%, con NIT. 900.049.274-8 e INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S con una participación del 50% con NIT. 900.102.268-1.
- **Posible cesionario y modificación del porcentaje de participación de la estructura plural: CONSORCIO REDES SITP** integrado por Civiles Mecánicos Eléctricos Ingenieros S.A.S., con una participación del 34% con NIT. 891.100.670-7 INGEOCHO S.A.S. con una participación del 33% con NIT. 900.614.357-4 y JMS INGENIERIA S.A.S, con una participación del 33% con NIT. 900.527.061-7



MEMORANDO



DTPS

202641500114093

Información Pública
Al responder cite este número

POSIBLES CESIONARIOS	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO REDES SITP integrado por Civiles Mecánicos Eléctricos Ingenieros S.A.S., con una participación del 34% con NIT. 891.100.670-7 INGEOCHO S.A.S. con una participación del 33% con NIT. 900.614.357-4 y JMS INGENIERIA S.A.S, con una participación del 33% con NIT. 900.527.061-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Realizada la verificación de requisitos habilitantes de acuerdo con lo requerido en el respectivo pliego de condiciones definitivo y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 40 del Contrato de Obra IDU-1589-2025, que señala:

“...“**CLÁUSULA 40 CESIÓN**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el Contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el Contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En caso de inhabilidad sobreviniente se dará aplicación a lo previsto en la CLAUSULA 50.

En ningún caso, un integrante de un Consorcio o Unión Temporal podrá ceder su participación a otro integrante del mismo Consorcio o Unión Temporal”

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el literal F del numeral **3.3.3 PROPONENTES PLURALES** del pliego de condiciones del proceso de selección IDU-



MEMORANDO



DTPS

202641500114093

Información Pública

Al responder cite este número

LP-SGI-018-2025, que señala: "F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad (...)"

De igual manera, al Manual de Gestión Contractual vigente que dispone:

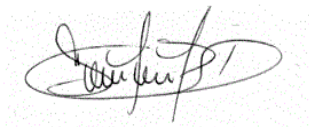
"La cesión del contrato no exime de responsabilidad al cedente de este, la responsabilidad será solidaria entre cedente y cesionario frente al IDU.

De tal suerte, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación".

Lo anterior, bajo el entendido que el Consorcio Redes SITP cambia su posición contractual en el 100%, es decir, que modificará la composición de sus integrantes así como sus porcentajes de participación

El anterior resultado se genera sin perjuicio de los demás análisis a que haya lugar por parte del ordenador del gasto y/o supervisor del contrato y las instancias que correspondan para las definiciones respectivas.

Cordialmente,



JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ

Director Técnico de Procesos Selectivos

Firma mecánica generada el 06-04-2026 04:26:12 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Otros

Elaboró: DTPS 200-Dirección Técnica de Procesos Selectivos